



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas y veinte minutos del día uno de marzo de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **73-2022** presentada en fecha veintiuno de febrero del corriente año por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que requiere: *“Necesito la copia del reclamo que hice en el mes de junio de 2021 por motivos de daños a mi vivienda, dicho trámite lo realicé en el Área de Seguros. Mi número de préstamos es: \_\_\_\_\_”*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las once horas y cuarenta minutos del día diez de febrero dos mil veintidós, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Seguros de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.

El Jefe de dicha Área, dando respuesta al requerimiento, envió copia de la documentación del reclamo número \_\_\_\_\_ a nombre del señor \_\_\_\_\_ todo lo cual se adjunta a esta resolución.

**POR TANTO:**

Conforme a lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los Arts. 2, 6 lit. a), 24 lit. c), 25, 31, 32, 65, 71 y 72 lit. c) y, Arts. 8, 20, 39, 40, 44, 46, 54, 55, 56 lit. b) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la documentación del reclamo detallado en el romano II).

NOTIFÍQUESE.-

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

